



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

IR.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 59 minutos del día 14 de **enero de dos mil diez**, en **7° avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-2-2010**, de fecha **doce de enero de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Miriam Aguilar, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Exp.: GTPN-98-09

  
  
José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-2-2010 Guatemala, 12 de enero de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que la literal c) del artículo 21 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte establece: "Será competencia de la Comisión en lo concerniente a estas Normas, sin que ello sea limitativo (...) c) La interpretación de estas Normas en caso de divergencia o dudas y la resolución de los casos no previstos."

#### CONSIDERANDO:

Que el diez de diciembre de dos mil nueve, Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, solicitó autorización a esta Comisión para que se le exonerara la presentación de los estudios eléctricos de Estabilidad Transitoria, Dinámica, Transitorios Electromagnéticos, Estabilidad de Pequeñas Perturbaciones, Contingencias en Estado Dinámico, dentro de los estudios eléctricos que se presentarán para solicitar la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto Línea de Transmisión 69 KV Santa Elena Sayaxche Chisec y Subestación Sayaxche. Sin embargo, de acuerdo a las Premisas establecidas el nueve de septiembre de dos mil nueve, con personal de Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE y de esta Comisión, se estableció que los estudios de Estabilidad Transitoria, son los únicos estudios que se pueden exonerar para este proyecto.

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante dictamen GTPN-DictamenEE-122, de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, concluyó que considera factible técnicamente la exoneración de los estudios de Estabilidad Transitoria para el proyecto de ampliación a la capacidad de transporte mediante la Línea de Transmisión 69 KV Santa Elena-Sayaxché-Chisec y Ampliación de las Subestaciones Chisec, Santa Elena y Construcción de Sayaxché. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a través del dictamen GJ-Dictamen-2562, de fecha siete de enero de dos mil diez, emitió opinión indicando que es procedente acceder a lo solicitado por la entidad Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normativa citada, esta Comisión tiene la potestad de exonerar a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, de realizar los estudios de Estabilidad Transitoria, para el proyecto de ampliación a la capacidad



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

de transporte, Línea de Transmisión 69 KV Santa Elena Sayaxche Chisec y Subestación Sayaxche.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

### RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada, en el sentido de exonerar a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, de realizar los estudios eléctricos de Estabilidad Transitoria, para el proyecto Ampliación a la capacidad de Transporte mediante la Línea de Transmisión 69 KV Santa Elena-Sayaxché-Chisec y Ampliación de las Subestaciones Chisec, Santa Elena y Construcción de Sayaxché.
2. Es exclusiva responsabilidad de Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, incorporar todo el equipamiento que en el futuro sea necesario por requerimientos operativos o técnicos del Sistema Nacional Interconectado, que pudieran haber sido previstos en el estudio no efectuado, así como aquellos requeridos en la legislación aplicable.
3. La presente resolución tiene vigencia por el plazo de seis meses, contados a partir de su notificación.

### NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colón Bickford  
Presidente

  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

